

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON



Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

LUNES, 31 DE AGOSTO DE 1964
NÚM. 195

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Administración provincial

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

La Excma. Diputación anuncia concurso de méritos para la provisión de las becas que resulten vacantes para el curso 1964-65, en las condiciones reglamentarias, para estudios de Universidades Civiles, Escuelas Especiales, Superiores y Academias Militares, dotadas con 12.500 pesetas; para estudios de Enseñanza Media (Institutos, Escuelas Profesionales de Comercio, Escuelas del Magisterio, etc.), dotadas con 7.000 pesetas, y para estudios en Seminarios, dotadas con 7.000 pesetas.

Las dotaciones indicadas se reducirán en un cincuenta por ciento cuando la familia del beneficiario tenga su residencia habitual en el Municipio en que funciona el Centro académico en que curse sus estudios.

Las becas se adjudicarán a los que sean naturales de la Provincia o, en su defecto, su padre, o en su caso, su madre, o que lleven residiendo en aquella más de diez años.

El plazo para la presentación de solicitudes serán de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas, y éstas se ajustarán al modelo que se inserta al final e irán reintegradas con póliza de tres pesetas, sello provincial de una peseta y una póliza de una peseta de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local. En el Negociado de Intereses Generales y Económicos, se facilitarán impresos para suscribir la instancia y la declaración jurada de que ha de ir acompañada. Las circunstancias alegadas en la declaración habrán de ser justificadas posteriormente por los que resulten beneficiarios de las becas, advirtiéndose que toda falsedad o error provocado se sancionará conforme determina el apartado b) del artículo 10 del Reglamento oportuno, sin perjuicio de las responsabilidades de todo género que pudieran exigirse.

dades de todo género que pudieran exigirse.

La adjudicación se realizará con arreglo a las bases que figuran en el Reglamento aprobado por la Excelentísima Diputación en su sesión de 30 de diciembre de 1955, que puede ser examinado por cualquiera que lo desee, en la misma Corporación.

León, 22 de agosto de 1964.—El Presidente, Antonio del Valle.

Modelo de instancia

Ilmo. Sr.:

El que suscribe ... de ... años de edad, de estado ..., profesión ..., con domicilio en ..., calle ..., n.º ...,

SOLICITA de V. I. se digne admitirle (o admitir a ... en el supuesto de solicitar la beca para otra persona) al concurso convocado por la Excma. Diputación Provincial para la provisión de becas y si resultara acreedor a ella le sea adjudicada una para estudios de ..., con sujeción a las condiciones que exige el Reglamento correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
(Fecha y firma del solicitante).

Al pie: Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de León.

Modelo de declaración jurada

D. ... , a efectos de la beca que con esta fecha solicita para estudios de ... ,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.º—Que realiza estudios de ... , habiendo obtenido hasta la fecha las calificaciones siguientes: (enumerar cada asignatura con la calificación obtenida).

2.º—Que observa buena conducta.

3.º—Que su familia está compuesta de ... (indicar el número de personas que la integran), obteniendo la comunidad familiar unos ingresos totales de ... pesetas, (poner los que se obtengan por todos los conceptos), y que la profesión del cabeza de familia es la de ... , con un líquido imponible por rústica de ... pesetas, por urbana de ... pesetas, y por industrial de ... pesetas, poseyendo ... cabezas de ganado mayor y ... de menor.

4.º—Aprobó el ingreso en ... (indicar el Centro donde haya ingresado cuando se trate de estudios de Enseñanza Media y solamente haya efectuado el ingreso).

5.º—Nació en ... el día ... de ... de ...

6.º—... (enumerar otros méritos o circunstancias especiales que concurren en cada caso, tales como ser huérfano de caído en la Guerra de Liberación o en el cumplimiento de deberes cívicos, hijo de mutilado en las mismas condiciones, hermano de caído en iguales condiciones, pertenecer a las Falanges Juveniles de Franco o a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. o a su Sección Femenina, ser ex-cautivo de la Guerra de Liberación, etc., etc.).

Lo anteriormente manifestado se ajusta a la realidad y el suscrito se compromete a justificarlo documentalmente en el supuesto de resultar beneficiario de la beca que solicita quedando advertido de las sanciones y responsabilidades que se le puedan exigir en caso de falsedad.—Fecha y firma del declarante.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1964-65

SUBASTA DE PASTOS DEL GANADO DE GRANJERIA

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de pastos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas de Concejo de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo tanto para la celebración de los actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la vigente Ley de Montes y su Reglamento de 22 de febrero de 1962, las especiales prevenidas en el Pliego de Condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 2 de octubre de 1953. (Véase B. O. núms. 181, 182, 184, 187, 188, 189 y 193).

Núm. del monte	AYUNTAMIENTO	PERTENENCIA	Superficie aprovechada Has.	Clase de ganado	Núm. cabezas	TIEMPO PASTOREO Meses	TASACION Pesetas	Lugar de la subasta	FECHA DE LA SUBASTA			
									Mes	Día	Hora	
715	Rodiezmo	Velilla de la Tercia	70	Lanar Vacuno	15 18	7 7						
716	Idem	Rodiezmo	260	Caballar Asnal Lanar Vacuno	1 2 138 80	7 7 6 6	6.156,00	Casa Concejo	Septiembre	30	12	
717	Idem	Poladura de la Tercia	25	Caballar	10	6	23.529,60			30	16	
720	Idem	Barrio de la Tercia	195	Lanar	120	6	4.104,00		Octubre	1	10	
721	Idem	Casares de Arbas	250	Vacuno	300	5	10.089,00			1	12	
721	Idem	Idem	330	Lanar	157	4	11.400,00			2	10	
723	Idem	Millaró	127	Vacuno Caballar	134 1	5 6	30.312,60			2	11	
724	Idem	Villanueva de la Tercia	135	Lanar	27	5	7.267,50			1	16	
727	Idem	Pendilla	48	Vacuno	38	5	8.550,00			2	16	
728	Idem	Bustongo	203	Lanar	300	5						
728	Idem	Idem	203	Idem	12	6	3.351,60					
729	Idem	Idem	203	Vacuno	14	7	4.275,00					
732	Idem	Cubillas de Arbas	105	Lanar	25	5						
732	Idem	Idem	105	Caballar	400	5	11.599,00					
732	Idem	Sta. Colomba de Curueño	1.490	Lanar	640	5	18.240,00					
735	Idem	Gallegos	50	Idem	150	8	6.000,00					
736	Idem	Barrillos de Curueño	1.050	Idem	32	8	1.280,00					
737	Idem	Ambasaguas de Curueño	406	Idem	194	4	7.760,00					
738	Idem	Santa Colomba	825	Idem	200	4	4.000,00					
739	Idem	Lugueros	130	Idem	150	8	6.000,00					
740	Idem	Cerullea	890	Vacuno	156	4	3.556,80					
741	Idem	Redilluera	420	Lanar	9	3	810,00					
742	Idem	Llamazares	150	Vacuno	210/290	3/3	8.550,00					
743	Idem	Villaverde	150	Lanar	8	1	273,60					
744	Idem	Arintero	668	Vacuno	92/130	1/2	3.420,00					
744	Idem	Cerullea	668	Idem	128	3	2.188,80					
					130	2						
					9	1	1.789,80					

744	Valdelugneros	668		60		752,40		29	16
745	Idem	245	Redipuertas	1					
747	Idem	92/130	Villaverde	2					
748	Idem	18	Villaverde	2/1		2.405,40		20	11
749	Idem	130	Cerullada	1		2.223,00		28	13
750	Idem	90	Redipuertas	3					
751	Idem	1	Tolibia de Abajo	1		1.060,20		29	17
752	Idem	173/280	Tolibia de Arriba	3/3		7.746,30	Octubre	1	10
753	Idem	151	Valdorra	8		13.041,60		1	11
754	Idem	45	Mata de la Bérduia	4		3.192,00		2	10
755	Idem	70	Correcillas	8		4.149,60		2	12
756	Idem	91	Otero de Curueño	8		4.446,00		2	10
757	Idem	130	Nocedo de Curueño	6		2.565,00		1	12
758	Idem	50	La Braña	9		1.875,30		2	10
759	Idem	47	Idem	7		1.938,00		1	10
760	Idem	68	Valdeteja	5		2.713,20		1	11
761	Idem	239	Idem	7					
762	Idem	850	Idem	5		3.499,80		2	10
763	Idem	19	Idem	1					
764	Idem	100	Valverde de Curueño	3		3.009,60		2	12
765	Idem	19	La Cándana	2		3.648,00		1	16
766	Idem	100	Idem	5					
767	Idem	200	Idem	9		5.040,00		3	10
768	Idem	10	Idem	3		4.140,00		3	11
769	Idem	359	Idem	9		2.257,20		2	16
770	Idem	400	Campohermoso	9		2.713,20		1	10
771	Idem	34	Coladilla	7		2.052,00		1	12
772	Idem	60	Villar del Puerto	6		1.846,80		1	16
773	Idem	27	Valle	6		4.959,00		2	10
774	Idem	87	Valporquero	5		7.000,00		1	10
775	Idem	29	Mata de la Riba	8		4.200,00		2	10
776	Idem	175	Lugán	8		6.880,00		1	12
777	Idem	105	Llamera	8		4.200,00		2	11
778	Idem	172	Lugán	8		12.250,00		1	16
779	Idem	105	Vegaquemada	8		2.940,00		1	10
780	Idem	245	Espanillo	10		300,00		1	10
781	Idem	49	Castañoso	12		4.455,00		1	12
782	Idem	10	Villalfeide y Quintela	6		1.560,00		2	10
783	Idem	297	Villarinos	9		1.890,00		2	12
784	Idem	186	Barjas	6		1.950,00		2	16
785	Idem	126	Fabero	6		1.170,00		2	16
786	Idem	195	La Laguna	6		3.180,00		1	10
787	Idem	80	La Faba	9		1.470,00		1	12
788	Idem	160	Idem	12		1.110,00		1	10
789	Idem	147	Idem	6				1	12
790	Idem	111	Idem	37				1	12

León, 7 de Agosto de 1964.—El Ingeniero Jefe acctal. (ilegible).

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Número del expediente	Términos	Ayuntamientos	Peticionarios	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
15-IX-64	«ROLDAN»	Hierro	13.207	Sta. Tomás de las Ollas	PONFERRADA	Explotaciones I. y M.—Barrio	BAHAMONDE (Lugo)	D. José Morán	Se ignoran
16-IX-64	«PAZ»	Plomo	12.677	Villarrubín y Orreos	Oencia (León) Folgoso de Caul (Lugo)	Garnelo S. R. C. Miguel Yanútilo Durán, Alfonso Torres, Martínez y Ángel Fernández López	Villafranca y Oencia		
16-IX-64	«LORENZO DE BRINDIS»	Galena	12.950	Villarrubín	Oencia (León) Folgoso de Caul (Lugo)	Alfonso Torres Martínez	Villafranca	D.ª Rosa Silvano	Idem
18-IX-64	«LA FONTIÑA»	Hierro	12.745	Quintela	Barjas	Claudio García Sampedro	Barjas	D.ª Rosa Silvano D. Luis Fdez. Pereiro	Idem Idem

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 45 del Rgto. General del Régimen de la Minería, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 13 de agosto de 1964.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui.

3521

Administración municipal

Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública para proceder a la enajenación de una finca urbana, bien de propios, propiedad de este Ayuntamiento, en estado de ruina, sita en la localidad de Villagarcía de la Vega, de este término municipal, bajo el precio mínimo de diez mil pesetas.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y ajustadas al modelo de proposición que luego se indica y a la que habrán de acompañar los documentos prevenidos de declaración jurada de no estar incapacitado ni ser incompatible para optar a la subasta, así como resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional de mil pesetas en la Caja municipal para dicho fin.

La apertura de plicas se llevará a cabo a las doce horas del siguiente día hábil en que se cumplan los señalados para presentar las proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, con documento de identidad núm. enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de adjudicar el inmueble de los propios de este Ayuntamiento, sito en. acepto todas y cada una de dichas condiciones y ofrezco por el remate la cantidad de pesetas céntimos (en letra).

Fecha y firma del proponente.

San Cristóbal de la Polantera, 19 de agosto de 1964.—El Alcalde, F. Bailez. 3574 Núm. 2170.—231,00 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 65.909 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

3652 Núm. 2206.—52,50 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

1964